

nerales del oficial público en el Piamonte, y Sciuti Russi (Catania) hizo lo propio respecto a Sicilia. De la burocracia veneciana se ocuparon R. De-rosas y P. Frasson; el primero para destacar las relaciones entre aristocracia y burocracia veneciana; el segundo para analizar específicamente el personal de la cancillería ducal. El profesor Ermini (Perugia) aportó unas interesantes notas sobre la burocracia del Estado Pontificio en los siglos XIV-XIX según las disposiciones dadas al respecto por Sixto V, Clemente VII, Pío VII y León XII. Por último, una sugestiva exposición del profesor Ajello (Nápoles) cerró esta serie de estudios italianos con el análisis del ministerio napolitano, que fue estudiado en función de la situación político-social del reino y de sus fundamentales características de apertura social y antagonismo con la nobleza tradicional.

A. BERMÚDEZ

VENTICINQUESIMA SETTIMANA DI STUDIO. La navigazione mediterranea nell'alto medioevo. Spoleto, 14-20 de abril de 1977

La sugestiva temática de la reunión spoletina de este año se ha desarrollado sobre cinco conjuntos de problemas: puertos, escalas y canteras; naves y aparejos; vías marítimas; instituciones y estructura organizativa; terminología. El sector de instituciones y estructura organizativa, único del que se tratará aquí por el preferente objeto de interés que el mismo puede tener para los lectores del ANUARIO, contó en esta ocasión con las aportaciones de los profesores Guido Mor (Padua), Giulio Vismara (Milán), Elyahu Ashtor (Jerusalén) y Pan Zepos (Atenas).

La ponencia de Mor discurre sobre *Derechos públicos y privados de tierra en la Europa occidental*. En su exposición el autor siguió el orden lógico de circunstancias jurídicas acaecidas desde el estacionamiento de la nave en el puerto y consiguiente carga de mercancías hasta la llegada al puerto de destino y desembarco de las mismas. Merced a esta estructuración del tema, el profesor Mor pudo pasar revista a un numeroso grupo de problemas concatenados sobre la propia dinámica de actividades marítimo-mercantiles. Así, en cuanto a las operaciones de partida se detuvo en el análisis del concepto de puerto legal, *licentia navegandi*, carga de mercancías e inspección de objetos y viajeros. En cuanto a las formalidades de llegada estudió la de permiso de entrada, presentación de documentos, inspección, pago de diversos impuestos en concepto de amarre y descarga, etc.

El profesor Vismara abordó el tema *El Derecho del mar*, destacando en su esquema cómo el tránsito del mundo antiguo al medieval ocasionó tal cambio en materia jurídico-marítima que obligó a una adaptación de las viejas leyes mediante el complemento de abundantes prácticas consuetudinarias. Fue el medieval un período que conoció la aparición de

un nuevo concepto, el de mar territorial, manifestativo de la extensión a franjas marítimas litorales de la soberanía de las respectivas entidades políticas. Pero junto a ese *mare clausus* se encontraba un *mare apertus* al que igualmente se extiende una incipiente regulación jurídica en materia de piratería, persecución e incluso destrucción de contrabando de guerra con países musulmanes, y protección de náufragos.

Los *Derechos portuarios en el Califato* fueron el objeto del estudio de E. Asthor. En su análisis el ponente pretendió resaltar la sustantividad del Derecho musulmán en esta materia, considerándolo en muy escasa medida imitador del bizantino. Aparte de las notables diferencias existentes en la concepción de la propiedad de puertos fluviales y marítimos, fue de especial importancia la diferenciación establecida por la legislación musulmana respecto al pago de impuestos portuarios, según se tratase de musulmanes, no musulmanes residentes en el Califato y extranjeros. Todo ello, unido a que las cantidades a pagar sobrepasaron el habitual 10 por 100 bizantino, permiten concluir al mencionado autor la personalidad del sistema musulmán y su específica función protectora de los intereses mercantiles de los musulmanes frente a los extranjeros, pues las altas contribuciones exigidas a éstos les restaban competitividad en los territorios islámicos.

Por último, el profesor Zepos se ocupó de *Los reglamentos jurídicos sobre la nave*. En este sentido resaltó el origen rodio y justiniano de esta legislación marítima tanto en las manifestaciones de Derecho Público como Privado. De las numerosas y minuciosas disposiciones de Derecho Público destacó Zepos las más significativas en materia administrativa, penal y policial (remuneración del personal, responsabilidades por el robo de pasajeros, exención de pago a menores, etc.). En materia de Derecho Privado, se detuvo en el examen de problemas relativos a copropiedad y comunidades de beneficios y riesgos, aspectos todos ellos en los que hizo notar los paralelismos existentes con la legislación en ese momento vigente en Italia.

Al margen de la normal actividad de la Semana, no podía faltar este año en Spoleto una grata efemérides: la de sus veinticinco años de ininterrumpidas reuniones científicas. Tan importante hito en la historia de esta institución científica fue conmemorado mediante una jornada dedicada al balance general de los estudios durante estos años realizados en materia política, administrativa, económica, espiritual y cultural. Al propio tiempo, y con el fin de dejar constancia impresa de lo que ha representado ese cuarto de siglo, se distribuyó una escueta publicación conmemorativa. En ella queda recogida la pequeña gran historia de la Semana y la relación de científicos y becarios que año tras año se reunieron a la sombra de la roca albornociana para intercambiar sus opiniones y enriquecer el conocimiento de la historia altomedieval.